



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Sábado, 16 de mayo de 1970

Núm. 110

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.789

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

II Concurso del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural y XII de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la Provincia de Zaragoza, organizado por la Jefatura Provincial del Movimiento y la Excelentísima Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Patronato de Gestión para la Mejora de la Vivienda Rural, de la Jefatura Provincial del Movimiento y Pleno de la Excm. Diputación Provincial, se procede a la convocatoria del II Concurso de Conservación y Embellecimiento del Patronato mencionado y XII de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales, de la Excm. Diputación, para los municipios de nuestra provincia que presenten sus localidades en mejor estado de conservación y con mejor aspecto, en general, de embellecimiento exterior, y se redactan las bases por las que se ha de regir, rigurosamente, dicho Concurso, en sus tres modalidades: A), B) y C).

A) El que convoca a los vecinos beneficiarios del Patronato de Mejora de la Vivienda Rural.

B) El que convoca a los municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales, que tengan creado el Pa-

tronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural.

C) El que convoca la Excelentísima Diputación Provincial.

Bases generales para las dos modalidades A) y B)

Primera. El Concurso se anunciará a partir del mes de mayo, finando el plazo para presentación de solicitudes el día 10 de junio próximo.

Segunda. El fallo del Concurso se efectuará antes del día 8 de julio, y la adjudicación de los premios el día de Santa Isabel, Patrona de la Excelentísima Diputación Provincial, y fecha muy próxima al día de la Exaltación del Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. La entrega efectiva del premio a los vecinos y municipios que lo hayan conseguido, se hará mediante un acto político en la forma en que la Autoridad del Excm. señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento disponga y en la fecha expresada.

Cuarta. Los fallos del Concurso los resolverá un Jurado que, presidido por el Excm. señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento, como Presidente del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, estará formado por los siguientes miembros: Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, Subjefe Provincial del Movimiento, Delegada Provincial de la Sección Femenina, Delegado Provincial de Sindicatos, Delegado Provincial de Juventudes, Presidente de la Federación de Cabezas de Familia, Arquitecto-Jefe de la Sección de Vivienda de di-

cho Ministerio, Secretario de la Organización Sindical del Hogar y Arquitectura, Tesorero Provincial del Movimiento, Jefe de Habitabilidad de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y Jefe del Departamento Provincial de Política Local. Actuará de Secretario el del Patronato Provincial para Mejora de la Vivienda Rural, con el asesoramiento y colaboración del señor Secretario General de la Excelentísima Diputación o funcionario que legalmente le sustituya.

La Comisión informativa estará presidida por el Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda y constituida por el Subjefe Provincial del Movimiento, el Diputado - Presidente de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad, el Secretario del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural y representaciones de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Comisión de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional, Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Cámara Oficial Sindical Agraria, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, un Arquitecto de la Jefatura Provincial del Movimiento y el señor Arquitecto provincial.

Quinta. En los Concursos correspondientes a la modalidad B), formará también parte del Jurado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zara-

goza, en representación de todos los Alcaldes de la provincia.

Sexta. Como Delegada del Jurado Resolutivo, habrá una Comisión que informará las obras de los vecinos que hayan solicitado concursar e igualmente de los Municipios o núcleos urbanos considerados como rurales que igualmente lo hayan hecho, cuya composición se expresa en la base 4.ª.

Séptima. Se considerarán como fuera de Concurso todas aquellas instancias que se reciban después de la fecha que se indique como límite al hacer público dicho Concurso, o que no tengan en regla todos los requisitos que para cada una de las modalidades A) y B) se marcan en sus bases correspondientes redactadas en las siguientes páginas.

Octava. Los fallos del Jurado serán inapelables, y el hecho de concursar implica la aceptación de todas las cláusulas de las bases.

Bases para el Concurso en su modalidad A)

Para vecinos beneficiarios del Patronato:

Primera. Podrán concursar, para obtener uno de los premios que otorga el Patronato, todos aquellos propietarios o inquilinos que, habiendo sido beneficiarios del mismo, al finalizar el quinto año de la terminación de las obras financiadas con su ayuda, presenten éstas mejor conservadas, y, en su caso, hayan realizado en su hogar nuevas mejoras con sus propios medios.

Segunda. La cuantía de los premios será:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Dos segundos premios de 6.000 pesetas cada uno.

Cinco terceros premios de 3.000 pesetas cada uno.

Tercera. El vecino que desee concursar deberá hacerlo mediante instancia dirigida a la Jefatura Provincial del Movimiento (Departamento Provincial de Política Local, Coso 33), a través del Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural, e informada por éste.

Cuarta. En dicha instancia se deberán consignar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del concursante.

b) Señas de la casa en la que se efectuó la obra.

c) Memoria escueta de las obras que realizó en su vivienda con la ayuda del Patronato.

d) Fecha de concesión de la ayuda.

e) Fecha de terminación de la obra.

f) Informe al margen del Jefe local, atestiguando la veracidad de los datos consignados.

Quinta. Los principales puntos en que se basará la calificación de la Comisión informativa para la resolución del premio, serán los siguientes:

a) Estado de conservación de las obras efectuadas en la vivienda, según la Memoria que obra en la documentación del interesado, y ratificada en la instancia de solicitud para concursar.

b) Ampliaciones de la mejora y embellecimiento efectuadas en la vivienda por sus propios medios, tomando como base las que se hicieron inicialmente con la ayuda del Patronato.

Sexta. Los vecinos que resulten premiados no podrán presentarse nuevamente a concursar en lo sucesivo y si podrán hacerlo los que no obteniendo ningún premio efectúen obras de mejora en su vivienda, que puedan hacerlo merecedor a tal distinción en años siguientes.

Séptima. Si la Comisión informativa no apreciara en las obras presentadas a concurso los méritos indispensables para conceder un premio, o si ninguno de los concursantes reuniera las condiciones exigidas para presentarse a él anteriormente expuestas, dicho concurso se declarará desierto, y se acumularán los premios para el del año siguiente.

Octava. El Jurado, a la vista de las calificaciones presentadas por la Comisión informativa, procederá a la adjudicación de los premios correspondientes y a su entrega efectiva, según se indica en las bases generales para estos concursos.

Bases para el Concurso en su modalidad B)

Para municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales.

Primera. Podrán concurrir al Concurso todos aquellos municipios o barrios anejos a la capital considerados rurales, que tengan creado en su localidad el Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural y que hayan tenido en funcionamiento un mínimo, por lo menos, de ocho obras realizadas con las ayudas de dicho Patronato.

Segundo. La cuantía de los premios será la siguiente:

1.º Para municipios o núcleos inferiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 50.000 pesetas.

Un segundo premio de 25.000 pesetas.

2.º Para municipios o núcleos superiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 100.000 pesetas.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

Tercera. Los municipios con núcleos que deseen concursar lo harán mediante instancia remitida a la Jefatura Pro-

vincial del Movimiento (Departamento Provincial de Política Local, Coso, 33), en la que se hará constar el acuerdo tomado por la Junta Rectora del Patronato Local en reunión, de participar en el Concurso, además de los siguientes datos:

a) Municipio o núcleo urbano de que se trata.

b) Fecha de creación del Patronato Local en la localidad.

c) Número de vecinos a los que les fue concedida ayuda por el Patronato Provincial.

d) Número de habitantes existentes en la localidad.

Cuarta. Los puntos principales en que la Comisión Visitadora se basará para calificar los méritos de los municipios o núcleos presentados al Concurso, se dividen en tres grupos principales:

1.º Obras de interés general:

a) Pavimentación de calles.

b) Iluminación de calles, plazas, etc.

c) Abastecimiento de aguas y alcantarillado.

d) Otras mejoras.

e) Instalación de fuentes públicas.

2.º Ornamentación y embellecimiento.

a) Fuentes y jardines bien cuidados.

b) Buena presentación de las viviendas y edificios públicos mediante revocos de fachadas y pintura de las puertas y ventanas con sus hierros correspondientes.

c) Aspecto exterior de las casas adornadas con macetas, plantas, flores, etc.

d) Señales de orientación y rotulación de calles.

e) En general, todo lo que tienda a mejorar el aspecto y cuidado del pueblo haciéndolo más agradable a la vista.

3.º Obras de interés recreativo:

a) Instalaciones deportivas.

b) Mejor representación de Teleclubs.

c) Conservación de hogares juveniles y centros de recreo en general.

Quinta. Los municipios que fueran premiados no podrán volver a presentarse al Concurso en el plazo de tres años, y ello si durante este plazo de tiempo se hubieran efectuado obras en el pueblo que justificasen méritos suficientes para optar al premio por segunda vez.

Sexta. Los Ayuntamientos que resulten premiados invertirán obligatoriamente la cantidad recibida en concepto de premio en la realización de una obra de interés general para el municipio, con la previa conformidad del Patronato, ante el que se justificará su ejecución a su satisfacción.

Séptima. Asimismo, los Ayuntamientos premiados deberán colocar en la obra llevada a cabo con el premio una

inscripción que deje constancia del mismo y que aluda en alguna forma el Patronato de Mejora para la Vivienda Rural.

Octava. Si el Jurado no encontrara méritos suficientes entre los municipios o núcleos concursantes a través de las calificaciones recibidas de la Comisión Informativa, podrá declarar desierto el Concurso acumulándose los premios para el año siguiente.

Bases para el Concurso en su modalidad C)

Para estimular la actividad municipal en materia urbanística a fin de alcanzar el pleno embellecimiento de los núcleos urbanos y rurales, al que pueden concurrir todos los de su provincia.

Primera. Los Ayuntamientos, Hermandades de Labradores y Ganaderos, Grupos Escolares, propietarios o arrendatarios de fincas, viviendas o locales que deseen participar en el Concurso, solicitarán su inclusión en el mismo, mediante instancia dirigida a la Secretaría del Concurso (Jefatura Provincial del Movimiento - Departamento Provincial de Política Local, Coso, 33), en la que harán constar, los primeros, la fecha del acuerdo de la Corporación Municipal de participar en aquél y aceptación de las bases que lo rigen, cursando su instancia los demás a través de su respectivo Ayuntamiento.

Segunda. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Organismo referido, dentro de un plazo que finará el 10 de junio próximo, debiendo consignarse expresamente en las mismas el premio o premios a que aspira la entidad concursante.

A la instancia acompañarán memoria detallada de las inversiones, obras, servicios, datos y circunstancias que permitan enjuiciar con suficiente conocimiento de causa los fundamentos en que se base la opción al premio, pudiendo acompañar, asimismo, cuanta documentación justificativa de sus alegaciones estimen pertinente.

Tercera. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y previo informe de la Excm. Diputación, se pasarán éstas, juntamente con las documentaciones aportadas, a la Comisión calificadora, para el estudio y resolución pertinentes.

Cuarta. La Comisión calificadora del Concurso estará integrada por los mismos miembros que la prevista para el II Concurso del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, en su modalidad A) y B), y funcionará la misma Comisión informativa que en aquél.

Quinta. Para la concesión del primer premio se tendrá en cuenta, sobre

todo, el embellecimiento total de la localidad, valorando el siguiente índice de obras y trabajos, sin que el orden designado en su determinación signifique preferencia alguna para la calificación, ya que la Comisión estimará, conjuntamente, las circunstancias que concurren en cada caso:

a) Limpieza y buena pavimentación de calles y plazas.

b) Señalamiento y adecuada rotulación de poblaciones, carreteras y caminos vecinales.

c) Desaparición de estercoleros visibles o apreciables.

d) Reparación de revestimientos y enladrado de fachadas de edificios y cerramientos, si no están de mampostería de piedra o sillería.

e) Buena conservación interior y exterior de los edificios públicos.

f) Reparación y conservación de cruces, picotas y calvarios.

g) Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso.

h) Establecimiento de jardinería, Setos vivos y arbolado.

Sexta. Sin perjuicio de las facultades de la Comisión calificadora o Jurado del Concurso, la Comisión informativa podrá realizar por medio de sus miembros cuantas visitas de examen y comprobación estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Séptima. Una vez finalizado el estudio, la Comisión calificadora elevará propuesta razonada de los Ayuntamientos o entidades a quienes considere corresponde adjudicar los premios.

Asimismo podrá formular propuesta, también razonada, en el sentido de que sean declarados desiertos la totalidad o parte de los premios anunciados, si, a su juicio, no hubiere concursantes con méritos suficientes para la concesión del premio o premios de que se trate.

Octava. No se concederá premio de la misma modalidad a los que en años anteriores les fueron otorgados, pudiendo ser nuevamente premiados transcurridos tres concursos.

Novena. El importe de los premios, salvo los que se concedan a título personal, deberá ser invertido, forzosamente, en nuevas obras de mejora del pueblo, justificando luego el destino que se le haya dado.

Décima. La entrega de los premios adjudicados se verificará con ocasión de la festividad de Santa Isabel, Patrona de la Excelentísima Diputación, en el lugar y hora que oportunamente se señalen.

Undécima. Los premios que se otorgarán son los siguientes.

1.º De la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, importante 100.000 pe-

setas, que se otorgará a la localidad que ofrezca mejor y más bella perspectiva de sus edificios, calles, plazas, jardines, accesos y en su total configuración.

El Ayuntamiento que alcance este premio podrá optar a los Premios Nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo.

2.º De la Cámara Oficial Sindical Agraria, importante 20.000 pesetas, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que más se haya distinguido en el año 1969 en la promoción de entidades agrarias de cualquier tipo, industrias transformadoras, arreglo de caminos rurales y cuantas obras puedan tener un interés eminentemente agrícola, a la par que se hayan destacado por la exacta interpretación de la legislación vigente en cuanto a régimen y funcionamiento de Hermandades, Cooperativas, etc.

3.º De la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de 15.000 pesetas, para aquel núcleo urbano o rural que, sobre cumplir las bases preceptuadas para el concurso, cifrezca una mayor preocupación en el fomento, promoción y cuidado de su patrimonio turístico.

4.º De la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, importante 15.000 pesetas, para la localidad que presente mejor huerto familiar o que más se haya distinguido en el replanteo de árboles dentro de las poblaciones o en su acceso a las mismas.

5.º De la Delegación Provincial de la Sección Femenina del Movimiento, importante 10.000 pesetas, para el Municipio que más se distinga en el embellecimiento de parques, rejas, balcones y patios por medio de flores, con carácter permanente.

6.º De la Delegación Provincial de Juventudes del Movimiento, importante 10.000 pesetas, para la localidad que presente mejores instalaciones culturales y deportivas o centros juveniles mejor presentados.

7.º De la Institución "Fernando el Católico", de 5.000 pesetas, para el Ayuntamiento que tenga en mejores condiciones de instalación, conservación y funcionamiento su archivo municipal.

8.º De la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, importante pesetas 5.000, para el grupo escolar con mayor número de cartillas de ahorro de esta entidad, en las localidades en que la misma tenga establecida oficina, en proporción al de alumnos, presentado al propio tiempo la escuela limpia, adornada y alegre.

9.º De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de 5.000 pesetas, a otorgar al edificio antiguo de propiedad particular y mérito artístico que se distinga por su mejor conservación y actualización de sus servicios.

10. De la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia, importante 5.000 pesetas, para el establecimiento mercantil que mejores condiciones ofrezca en cuanto a instalación, presentación, alumbrado y, en general, todos aquellos aspectos que contribuyan a dar mayor realce a la población donde se encuentre.

11. De "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, importante 5.000 pesetas, para la localidad que presente mejor iluminación eléctrica en sus plazas, calles y caminos de acceso.

12. De la Universidad de Zaragoza, consistente en un lote de libros, destinado a la Biblioteca Municipal de la provincia que haya sobresalido por su mayor movimiento de lectores, así como por su presentación y funcionamiento.

13. Del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, consistente en un trofeo, para la localidad concursante que mejor presentación ofrezca en sus indicadores de acceso a monumentos artísticos o históricos, o en rótulos urbanos en tiendas, hoteles, rutas turísticas, etc.

Zaragoza, abril de 1970. — El Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, Rafael Orbe Cano.

SECCION QUINTA

Núm. 2.668

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo "Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo "Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación Social y Económica del Grupo "Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al

que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de "Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1970. — El Delegado de Trabajo accidental, Francisco Muniesa Tomás.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en los Grupos de Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ámbito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el pre-

sente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas señaladas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la autoridad laboral competente. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Las mejoras económicas comenzarán a devengarse a partir del día 1.º de enero del presente año 1970.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente, tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimen que no se cumple en los términos estipulados o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurri-

dos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongan por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 16. Ambas representaciones hacen constar expresamente de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta.

Retribuciones

Art. 17. Se acuerda establecer como salario para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en las tablas que se acompañan al presente.

A la terminación del primer año de vigencia se incrementarán los salarios que ahora se establecen con el aumento del índice de costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Gratificaciones

Art. 18. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán las reglamentarias de quince días cada una de ellas y se abonarán con los salarios de Convenio más incrementos de antigüedad.

Estas gratificaciones se liquidarán proporcionalmente al tiempo servido, en los supuestos de ingreso o cese durante el ejercicio económico.

Art. 19. Para solemnizar la festividad de San José se mantiene la gratificación extraordinaria consistente en siete días, que serán abonados con el salario de Convenio.

Esta gratificación se hará efectiva el día inmediatamente anterior a la festividad de San José, y en caso de que éste fuera festivo, el anterior laborable.

Beneficios

Art. 20. La paga de beneficios a que la Reglamentación de Trabajo de Comercio se refiere queda fijada en el importe de quince días del salario de Convenio y se hará efectiva el día anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Vacaciones

Art. 21. Las vacaciones serán por los días que establece la Reglamentación de Trabajo, pero si durante el disfrute de las mismas coincidiese una fiesta no recuperable, ésta se abonará independientemente.

Horario de trabajo

Art. 22. Al objeto de guardar fiesta los sábados por la tarde, las tres horas de trabajo del mismo se recuperarán a razón de media hora durante el resto de los días de la semana, adelantando en consecuencia media hora el horario de apertura actual, que quedará establecido de la siguiente forma:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes se trabajará de ocho y media a una y media por la mañana y de cuatro a siete por la tarde cuando rija el horario de verano; y de nueve a una y de tres a siete, respectivamente, cuando rija el horario de invierno. Indistintamente, el sábado será laborable en cinco horas y media durante todo el año.

Antigüedad

Art. 23. Los premios de antigüedad para el personal afectado por el presente Convenio serán los establecidos en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y se abonarán sobre los salarios de cotización de seguros sociales de cada categoría profesional.

Ropa de trabajo

Art. 24. De acuerdo con lo determinado en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, las prendas de trabajo se facilitarán una al año o, en su defecto, se abonarán al productor, para su adquisición, la cantidad de 200 pesetas.

Seguridad social

Art. 25. Las mejoras contenidas en el presente Convenio no tributarán por seguros sociales ni mutualidad laboral, pero sí por accidentes de trabajo.

Cláusula adicional

Unica. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. Ambas partes reconocen la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de la actividad desarrollada por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salarios de Convenio

Encargado, 240 pesetas diarias.
 Dependiente, 180 pesetas diarias.
 Conductor de vehículo, 162 pesetas diarias.
 Especialista, 162 pesetas diarias.
 Peón, 150 pesetas diarias.
 Aprendiz de cuarto año, 108 pesetas diarias.
 Aprendiz de tercer año, 90 pesetas diarias.
 Aprendiz de segundo año, 72 pesetas diarias.
 Aprendiz de primer año, 54 pesetas diarias.

Personal administrativo

Jefe de oficina, 7.205 pesetas al mes.
 Oficial de primera, 6.005 pesetas al mes.

Oficial de segunda, 4.803 pesetas al mes.

Auxiliares, Telefonistas y Mecnógrafas, 3.888 pesetas al mes.

Aspirante menor de dieciocho años, 3.003 pesetas al mes.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional (para salarios diarios)} = \frac{400 \times S + A}{2.328}$$

$$\text{Salario-hora profesional (sueldos mensuales)} = \frac{13 \times S + 75 + A}{2.328}$$

Detalle:

402 = Días abonados, incluyendo 15 días de Navidad, 15 de 18 de Julio y 7 de gratificación por San José.

S = Salario diario de Convenio.

A = Abono por antigüedad al año.

2.328 = Horas trabajadas al año, deducidos 52 domingos, 8 festivos no recuperables y 14 días de vacaciones.

13 = Meses de abono al año, incluidos Navidad y 18 de Julio.

75 = 7 días de gratificación por San José.

S = Salario mensual de Convenio.

Núm. 2.714

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por "Construcciones Caveró", S. A., solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arba de Luesia, con destino al lavado de áridos de una estación clasificadora, sita en término municipal de Biota (Zaragoza),

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado por un presupuesto de ejecución material de 202.618 pesetas.

b) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Construcciones Caveró", S. A., la concesión de un aprovechamiento de aguas hasta un caudal de 12,5 litros por segundo en jornada de ocho horas, a derivar del río Arba de Luesia, en término municipal de Biota (Zaragoza), con destino al lavado de áridos en una planta de clasificación.

Se autoriza asimismo la devolución de las aguas al río en las proximidades de la toma, cuyo caudal máximo se estima en once litros por segundo.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Pamplona y enero de 1969 por el Ingeniero don José-María Torres Pérez. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación sustancial de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que esta acta sea aprobada.

5.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación.

6.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los existentes en cada momento, después de atender los aprovechamientos que sean preferentes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a realizar las instalaciones necesarias para la decantación o corrección de las aguas utilizadas antes de su incorporación a la corriente fluvial; siendo causa de caducidad de esta concesión el incumplimiento de las normas que al efecto pudieran dictarse.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecu-

tar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter administrativo, social y fiscal.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se determine por el Ministerio de Obras Públicas, como consecuencia de las obras de regulación, realizadas o que se realicen en la cuenca por el Estado, sin que ello otorgue al concesionario derecho a intervenir en la regulación.

13. La Administración se reserva el derecho de imponer en cualquier momento al concesionario la obligación de instalar en el plazo que se determine un módulo o realizar otras instalaciones para el control y modulación de los caudales derivados y devueltos al río.

14. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 2 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 2.731

Nota-anuncio

Don Santiago Rodes Caballé, en nombre y representación de la Empresa "Ebrolcolor", S. A., comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Segre, con destino al abastecimiento de la industria, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

El pozo está situado a unos 80 metros del cauce público y se precisa utilizar 240.000 litros al día funcionando la maquinaria veinticuatro horas, intermitentemente. Se acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición

dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 2.732

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Ateca ha solicitado autorización para prolongar unas defensas en la margen izquierda del río Jalón.

El muro que se pretende prolongar es el existente aguas arriba de la desembocadura del río Manubles, proyectándose su continuación hasta un puente existente unos 170 metros aguas arriba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Ateca (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 2.733

Nota-anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1099 de 24 de mayo de 1962 y en cumplimiento de su art. 3.º, se hace público para general conocimiento que se inicia el expediente de devolución de la fianza de 10.000 pesetas, que don Miguel Grima Salanova tiene constituida en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, número de Registro 42.253, por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (Referencia

2391-A-66) de fecha 26 de septiembre de 1966, relativa al cauce del río Gállego, término municipal de Zaragoza, provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.716

**Delegación Provincial
del Ministerio de Industria**

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para el centro transformador de sector número 4 en San Juan de Mozarrifar.

Origen de la línea. La existente que alimenta el centro transformador número 2.

Final de la línea. El centro transformador número 4 proyectado.

Tensión en kilovatios. 10.

Longitud en kilómetros. 0,152.

Número de circuitos. Uno.

Número de conductores. Tres.

Material. Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. 59,59.

Separación. 0,80.

Disposición. Plano horizontal.

Tipo de aisladores. De suspensión.

Material de aisladores. Vidrio.

Material de apoyos. Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619 de 1966 de 20 de octubre de 1966, Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas

de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966.

Zaragoza, 22 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Gabriel Renon ed Padreny.

* * *

Núm. 2.717

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para suministro de energía a "Industrias Reex", S. A., en Zaragoza, a la altura del kilómetro 316,15 de la Carretera Nacional II.

Origen de la línea. — La existente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" a "Industrias Lackey".

Final de la línea. — El centro transformador del abonado.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0,031.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados — 54,6.

Separación. — 0,85 metros.

Disposición. — Plano horizontal.

Tipo de aisladores. — De suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública

de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966.

Zaragoza, 21 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Gabriel Renom.

Núm. 2.728

Instituto Nacional Colonización

Concurso público para la adjudicación de dos artesanías, con viviendas anejas, edificadas en el nuevo pueblo de Pinsoro (zona regable de la primera parte del canal de Bardenas, Zaragoza) y destinadas a tienda-bar y panadería.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías, con viviendas anejas, edificadas en el nuevo pueblo de Pinsoro (zona regable de la primera parte del canal de Bardenas, Zaragoza) y destinadas a tienda-bar y panadería.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, 5).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 12.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, pueden presentarse, en las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 2 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las once horas del día 9 de junio de 1970.

Madrid, 2 de mayo de 1970. — El Ingeniero Subdirector de Explotación, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.752

CALATAYUD

Subasta de solar

Objeto de la subasta. — La adjudicación de un solar, de propiedad municipal, de las siguientes características: Solar de forma rectangular regular, de 2.220 metros cuadrados de superficie, con 69 metros lineales de fachada a carretera general de Madrid a Francia y 33 metros lineales de fachada a plaza del Generalísimo y calle Agustina Simón. Está autorizada por la Comisión Provincial de Urbanismo la construcción en este solar de edificio singular.

Tipo: El tipo de licitación en alza es de 15.878.200 pesetas.

Mejoras: El rematante vendrá obligado a la realización de las mejoras que se especifican en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

Forma de pago: El importe de la adjudicación será satisfecho, en un solo plazo, a la firma de la escritura.

Antecedentes: Se hallan de manifiesto en la Secretaría general, en horas de oficina.

Garantía provisional: La de pesetas 317.564.

Garantía definitiva: Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y horas de presentación de proposiciones: El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día vigésimo hábil. Las proposiciones pueden presentarse, en la Secretaría general de esta Corporación, en horas de oficina.

Apertura: El acto de apertura de los pliegos se verificará en el despacho del señor Alcalde-Presidente, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Calatayud, 8 de mayo de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión con documento nacional de identidad número vecino de con domicilio en, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del solar, de propiedad municipal, sito en la plaza del Generalísimo, de la ciudad de Calatayud, y con sujeción al mismo, ofrece por dicho solar la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera del pliego de condiciones, relativa a cesiones al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y solicitud de licencia de obras.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional, y también se adjunta declaración de no estar afectado de incapacidad alguna.

(Fecha y firma).

En el sobre deberá ponerse: "Proposición para tomar parte en la subasta del solar sito en la plaza del Generalísimo, de la ciudad de Calatayud".

Núm. 2.771

U T E B O

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso-subasta para la construcción de un bloque de planta baja y dos pisos compuesto de seis viviendas para señores Maestros, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 9 de mayo de 1970. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones